



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Augusto Velásquez Toro y María Beatriz Pulgarín Tobón
DEMANDADO	Ángela María Upegüi Velásquez
RADICADO	050013103 009 2017 00338 00
ASUNTO	Corre traslado solicitud de desistimiento de las pretensiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 316 nral 4º del inciso 4º del Código General del Proceso, se **corre traslado** a las partes por el término de tres (3) días, de la solicitud presentada por la parte actora de terminar el proceso por desistimiento de las pretensiones con la petición de no ser condenada en costas¹.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

¹ Archivo Nro. 15 del expediente digital.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b97d6d9c97c742142ecaad835903779832c2a037ed38d7958778bd1d30515c**

Documento generado en 23/03/2022 03:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>